

del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Como causas de reintegro esta la finalización de la actividad en el plazo inferior a tres anualidades posteriores a la concesión de la subvención, el incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. La presentación fraudulenta de documentos justificativos de la actividad o la aplicación indebida de las cantidades subvencionadas.

18. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia tal circunstancia y su otorgamiento. Si el otorgamiento es posterior a la solicitud, se comunicará a la mayor brevedad a la Comarca del Bajo Aragón.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, asilada, o conjuntamente, supere el 80% de la inversión

Disposición final.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la corporación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrara en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en relación con 70.2, ambos de la Ley de Bases del Régimen Local

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcañiz,- El Presidente, D. Luis Peralta Guillen.

Núm. 83.591

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el Decreto nº 590/2019, que es del siguiente tenor literal:

Visto el Decreto de Presidencia 539/2019 con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve por el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno, de entre los Consejeros que componen el Consejo Comarcal de esta Comarca.

Visto que en la sesión de constitución de la Junta de Gobierno se manifestó por parte del Sr. Tarzan Cuartielles la imposibilidad de acudir a las Sesiones de Junta de Gobierno por motivos laborales.

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en sus Leyes de creación o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, regulando su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 10/2002 de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto 539/2019 en cuanto a la composición de los Consejeros miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, sustituyendo a D Xavier Tarzan Cuartielles por D^a. Olivia Doñate Ejarque, tal y como se relaciona

D José Manuel Insa Valles Vicepresidente

Consejero D. Miguel Martínez Foz.

Consejero D. Javier García Calatrava.

Consejero D. Carlos Eugenio Martín Silvestre.

Consejero D^a. Olivia Doñate Ejarque.

Consejero D. Ángel Antolín Herrero
Consejera D^a. María José Gascón Cases
Consejero D. José Miguel Celma Belmonte
Consejera D^a. Ana Isabel Fernández Romero.
Consejero D. Aitor Clemente Guillen.
Consejero D. Francisco José Lahoz Celma

SEGUNDO.-El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

TERCERO- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados
En Alcañiz,- El Presidente, Luis. V Peralta Guillen.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.